



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 035-2017-UNDC

San Vicente de Cañete, 16 de Febrero del 2017

VISTOS: Resolución de Comisión Organizadora N° 066-2016-UNDC de fecha 21.07.16, Informe N° 008-2017-CC-LICENCIAMIENTO de fecha 09.02.2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución Política del Estado Peruano y artículo 8 de la Ley N° 30220- Ley Universitaria, la Universidad Nacional de Cañete es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Se rige por su estatuto, instrumento que ha sido elaborado bajo el respeto irrestricto de la Constitución, Ley Universitaria y demás normas concordantes.

Que, el Modelo del Licenciamiento se enmarca en la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria. En ella, el licenciamiento, conjuntamente con la acreditación, el fomento y los sistemas de información, conforman los cuatro pilares del Sistema de Aseguramiento de la Calidad (SAC). En dicho sistema, el licenciamiento opera como un mecanismo de protección del bienestar individual y social al no permitir la existencia de un servicio por debajo de las condiciones básicas de calidad.

Que, el objetivo del Licenciamiento se define como el procedimiento obligatorio que tiene como objetivo verificar que las universidades cumplan las Condiciones Básicas de Calidad para ofrecer el servicio educativo superior universitario y puedan alcanzar una licencia que las habilite a prestar el servicio educativo.

Para ello, la SUNEDU, en el marco del artículo 15 de la Ley Universitaria, ha aprobado la Matriz de Indicadores de CBC. Conforme a lo señalado en el numeral 15.5 del artículo 15 de la Ley Universitaria, es función de la SUNEDU revisar y actualizar periódicamente las CBC. La obligatoriedad del proceso de licenciamiento se sustenta en la necesidad de que la universidad opere con una habilitación legal otorgada por el Estado para la prestación de servicios.

Que, siendo un indicador del Licenciamiento la existencia de un área, dirección o jefatura encargada del seguimiento del graduado, la Comisión de Licenciamiento mediante Informe N° 008-2017-CC-LICENCIAMIENTO de fecha 09.02.2017, recomienda que la Unidad de Evaluación de Desarrollo Académico de la UNDC, se encargue del mencionado indicador; para lo cual se debe materializar mediante el acto resolutorio correspondiente.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 066-2016-UNDC de fecha 21.07.16, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de Cañete, donde en su Art. 68° establece las Funciones de





RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 035-2017-UNDC

San Vicente de Cañete, 16 de Febrero del 2017

la Unidad de Evaluación y Desarrollo Académico; como también en su literal h) señala las demás funciones que le asigne la jefatura inmediata; por lo tanto, se encuentra dentro del marco normativo encarga a esta unidad la función del seguimiento del graduado, debiendo realizar el documento donde especifique las funciones respectivas.

Que, estando a las consideraciones expuestas en cada considerando de la presente Resolución; y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución, Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 033-2016-MINEDU, Estatuto de la UNDC y demás normas concordantes; el Presidente de la Comisión Organizadora.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR al Ing° Jorge Luis Cuzcano Luyo, como Responsable de la Unidad de Evaluación de Desarrollo Académico, y la función del Seguimiento del Graduado de la Universidad Nacional de Cañete; en adición a sus funciones como Especialista de la Unidad de Registro Académico.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Ing° Jorge Luis Cuzcano Luyo, la elaboración del documento donde especifique las funciones del área, así como el plan de seguimiento del graduado; para cual se le otorga un plazo de 15 días calendarios para la respectiva presentación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dr. CARLOS EDUARDO VILLANUEVA AGUILAR
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete



Abg. ABAD OSNAYO VILLALTA
Secretario General
Universidad Nacional de Cañete

Distribución
Presidencia
Vicepresidencia Académica
Dirección General de Administración
Ing° Jorge Luis Cuzcano Luyo
Oficina de Gestión del Talento Humano
Sub Comisión de Licenciamiento
Archivo
aov/Sec.Gral.